

Expediente: 1519/26

Carátula: FREGENAL MILAGRO MARIA JOSE C/ CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 21/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27382474568 - FREGENAL, Milagro Maria Jose-ACTOR

90000000000 - NADER, MIGUEL ANGEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1519/26



H105026343485

JUICIO: FREGENAL MILAGRO MARIA JOSE c/ CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1519/26.Juzgado del Trabajo N° 1.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Nader el 18/08/2026:

1. Por recibida la presente causa. En mérito al instrumento de poder Ad-Litem que acompaña en formato digital: Téngase al letrado **MIGUEL ANGEL NADER**, por presentado en el carácter de apoderado de la Sra. **MILAGRO MARIA JOSE FREGENAL**. Por constituido domicilio digital. Por denunciado número de teléfono personal (3816616936), por denunciado correo electrónico: nader.asociados@gmail.com. Otorgo intervención de ley.
2. Por presentada imagen digitalizada de DNI (donde surge el CUIL) de la actora y por denunciado número de teléfono personal (3865430386).
3. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.
4. Atento a lo dispuesto en la Acordada N°633/25, mediante la cual se implementará el régimen de oralidad en los procesos judiciales a partir del 1° de Agosto del 2025, hago saber que el presente proceso se encuentra comprendido dentro del alcance de dicha normativa, y será tramitado

conforme a las disposiciones establecidas en la referida acordada.

5. Agréguese el informe de mesa de entradas.

Previo a correr el traslado de la demanda:

6. Acredite el pago de tasa de justicia por apersonamiento y los bonos profesionales.

7. Denuncie el letrado interviniente la dirección de correo electrónico de su mandante.

8. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, a título de colaboración, solicito que adjunte copia digital del escrito de demanda en **archivo de texto (doc)**. BMX-1519/26.

Respecto de los videos acompañados. Pongo en su conocimiento que el mismos se encuentran a su disposición para ser consultado por vía digital, a través del Portal del SAE.

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.